



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 203 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.**

Cusco, **09 MAY 2024**

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

VISTO:

Opinión Legal N°127-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 30 de abril del 2024, informe N°247-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 23 de abril de 2024, Informe N°32-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-URH-MTV, de fecha 15 de abril de 2024 y expediente con ingreso N° 110033-2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

El artículo 7° de la Constitución Política del Perú, Derecho a la Salud. Protección al discapacitado, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, por otro lado, el artículo 1°, numeral 1.1 de la ley N°27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, según informe N°32-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UGRH, de fecha 15 de abril del 2024, la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, señala que la petición es un derecho que se encuentra regulada por el numeral 6.4 del artículo 6° del D. Leg. 1057 y modificado por el art.2 de la ley 29849 y el artículo 9 del decreto supremo N°075-2008-PCM y de conformidad con el artículo 15° del decreto supremo N°009-97-SA, modificada por D.S. N°020-2006-TR, reglamento de la Ley de 26790 Ley de modernización de la seguridad social en salud y su



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

modificatoria Ley 28791, por lo que deviene en legal y procedente otorgar licencia por motivos de salud-común, a la Sra. OLGA NANCY SANALEA RODRIGUEZ, la cual será con eficacia anticipada del 05 al 08 de abril de los 2024 (04 días);

Que, de autos, se tiene la solicitud de licencia por motivos de salud presentado por la servidora **Sra. OLGA NANCY SANALEA RODRIGUEZ**, personal con contrato administrativo de servicios (CAS), en el cargo de AUXILIAR TÉCNICO en cuyes de la Agencia Agraria Cusco, quien adjunta a su pedido certificado de incapacidad temporal para el trabajo, N° A-126-00010307-24, emitido por el Dra. Gianina Quispe Rojas, con CMP N°42160, médico cirujano, a través del cual se certifica descanso medico por salud; en esta caso se recomienda Otorgarse Licencia por tal motivo, con eficacia anticipada del 05 al 08 de abril (04 días), la cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – OTORGAR, LICENCIA DE SALUD, a la **Sra. OLGA NANCY SANALEA RODRIGUEZ**, personal con contrato administrativo de servicios (CAS), en el cargo de AUXILIAR TÉCNICO en cuyes de la Agencia Agraria Cusco; por motivo de salud, con eficacia anticipada del 05 al 08 de abril de 2024 (04 días).

**Artículo 2°.** – NOTIFICAR a la interesada y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
**Ing. Armando Yucra Soto**  
GERENTE REGIONAL

C.C  
Archivo  
OAJ/OA/OPPM  
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos  
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchurpi, Lima - Perú  
www.gob.pe/regioncusco-geragri